



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias.* (2009063259)

Mediante el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, se aprueban los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE núm. 64, de 2 de abril de 2009).

Razones de celeridad y eficacia en la tramitación de los procedimientos aconsejan la delegación de determinadas competencias atribuidas a la Presidencia del Ente Público.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar, en la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, las siguientes competencias:

- a) Las atribuidas por el artículo 6.2 b) y c) de los Estatutos del Ente Público, en materia de contratación y ejecución presupuestaria.
- b) En materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.h) de los Estatutos del Ente Público, las siguientes:
  - El ejercicio de la potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.
  - La selección y la contratación del personal laboral temporal del Ente Público, de acuerdo con las directrices de la Consejería competente en materia de función pública.
  - Nombramiento del personal interino.
  - Autorización de los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio.
  - Proponer a la Consejería competente en materia de función pública el reconocimiento de grado personal, trienios y servicios previos prestados.
  - Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.



- Velar por el cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
  - La concesión de permisos y licencias.
  - Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos.
  - Velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito del Ente Público.
- c) La resolución de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos del Ente Público.
- d) La competencia para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones de la competencia de la entidad pública.

Segundo. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Educación, las competencias siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 6.2.d) de los Estatutos de la entidad pública, en materia de modificaciones presupuestarias.
- b) En materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 6.h) de los Estatutos del Ente Público, las siguientes:
- Autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios en los términos previstos en la legislación vigente.
  - La autorización para la adscripción en comisiones de servicio a puestos de trabajo del Ente Público.
  - Proponer a la Consejería competente en materia de función pública la convocatoria de pruebas selectivas y de provisión de puestos de trabajo.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de esta delegación de competencias, se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009.

La Presidenta del Ente Público Extremeño  
de Servicios Educativos Complementarios,  
EVA MARÍA PÉREZ